

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

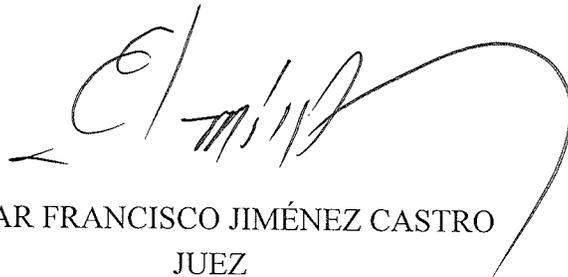
Zipaquirá, (Cundinamarca), dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisadas la actuación el Juzgado dispone;

NEGAR las medidas cautelares solicitadas en el escrito que antecede, con fundamento en que no se cumplen los presupuestos del artículo 590 del Código General del Proceso para acceder a su decreto.

Tenga en cuenta la peticionaria, que las medidas de embargo y secuestro están contempladas para los procesos taxativamente señalados en el artículo 598 *Ibid.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ

P./2019-0474 00 c. 2 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número ____ de hoy, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020)

El secretario,